

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
CAPITAL	FUERA
Por 1 mes... 2 pesetas.	Por 1 mes... 2'50 pesetas
Por 3 idem... 5'50 "	Por 3 idem... 7 "
Por 6 idem... 10'50 "	Por 6 idem... 12'50 "
Por 1 año... 20'50 "	Por 1 año... 24 "

Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea

PAGO ADELANTADO.

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código civil).

SE SUSCRIBE
EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Y EN LA IMPRENTA,
CASA DE BENEFICENCIA.

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
DEL
CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación.

REAL ORDEN-CIRCULAR

Es un hecho muy digno de atención, y al propio tiempo lamentable, que mientras en la mayoría de las poblaciones de España hay grandes necesidades materiales que satisfacer y carencia de edificios públicos y de medios para llevar a cabo debidamente servicios tan importantes como los de abastecimiento de aguas, alcantarillados y otros, exista una multitud de obreros sin trabajo, é industrias que languidecen á la vista de un horizonte amplio donde podrían desarrollar su actividad.

Fundándose en estas consideraciones, la Junta Consultiva de Urbanización y Obras ha tomado la iniciativa de proponer á este Ministerio la formación de una estadística que permita conocer ciertos datos, sobre los cuales habrá de basar ulteriores disposiciones en favor de los obreros de las industrias y de los pueblos.

Aceptada por este Ministerio

tan laudable proposición, y aprobado el Cuestionario formulado al efecto;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que V. S. encargue á los Arquitectos municipales de esa capital y de las poblaciones de su provincia, donde los haya, redacten contestaciones al siguiente Cuestionario antes del 30 de noviembre próximo; haciéndoles saber que será muy tenido en cuenta el mérito de los trabajos que suscriban, debiendo, por consiguiente, ser premiados los mejores.

Una vez recibidas en ese Gobierno civil las Memorias contestación al Cuestionario, deberá V. S. enviarlas á la Subsecretaría de este Ministerio para su estudio.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 16 de agosto de 1894.

AGUILERA
Sr. Gobernador civil de la provincia de....

CUESTIONARIO Á QUE SE REFIERE LA ANTERIOR REAL ORDEN.

- 1.º ¿Existe plano de la población? Si lo hay deberá manifestarse en qué tiempo se hizo, qué grado de confianza puede inspirar y si se han hecho ulteriormente á su levantamiento muchas reformas.
- 2.º ¿En qué forma y de qué modo se realiza el abastecimiento de aguas á la población? ¿Se juzga suficiente ó deficiente, y por qué?
- 3.º ¿En qué forma y de qué modo se realiza la extracción de las aguas fecales de la población?

- 4.º ¿Qué edificios de carácter público existen en la población, como Escuelas, hospitales, cárceles, manicomio, mataderos y demás de cualquier género que sean necesarios para la vida de los pueblos? ¿Satisfacen á las necesidades que deben satisfacer? ¿Son aprovechados ó edificados de nueva planta?
- 5.º ¿Qué proyectos hay aprobados, cuáles en tramitación y estudio y qué presupuesto tienen? Deberá también añadirse en este capítulo los que el facultativo considera necesarios y convenientes y aquéllos que la opinión y la prensa hayan iniciado.
- 6.º ¿A cuánto asciende el presupuesto de gastos en urbanización y obras, tanto en material como en personal?
- 7.º Texto de sus Ordenanzas municipales.
- 8.º ¿A qué género de trabajadores, en cuanto se relaciona con la urbanización y obras, se podría dar trabajo y en qué proporción?
- 9.º ¿Qué ideas ocurren al facultativo que pudieran contribuir del mejor modo posible á resolver la crisis obrera y á realizar las obras necesarias y convenientes en esa población?

Tesorería de Hacienda

Queda abierta la cobranza de las contribuciones rústica y pecuaria, urbana, industrial y minas del primer trimestre del actual año económico de 1894-95, en los pueblos de esta provincia que se expresan á continuación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 33 de la instrucción de

- Recaudadores de 12 de mayo de 1888 y en el art. 11 de la instrucción de 9 de abril del mismo año sobre Minas.
- 1.ª ZONA DE ARNEDO.
Recaudador D. Fermín Gutiérrez.
Santa Eulalia Bajera
Turruncún
Villarroya
- 2.ª ZONA DE ARNEDO.
Recaudador D. Rodrigo G. Jalón.
Enciso
Poyales
- 3.ª ZONA DE ARNEDO.
Recaudador D. Rodrigo G. Jalón.
Ocón
- 4.ª ZONA DE ARNEDO.
Recaudador D. Rodrigo G. Jalón.
Bergasillas
Villar de Arnedo
ZONA DE CERVERA.
Recaudador D. Teodoro Amillo.
Cervera
Cornago
Igea
- 1.ª ZONA DE HARO.
Recaudador D. Jacinto Vélez.
Briones
San Asensio
San Vicente
- 3.ª ZONA DE HARO.
Recaudador D. Baltasar Ruiz.
Zarratón
- 4.ª ZONA DE HARO.
Recaudador D. Baltasar Ruiz.
Cellorigo
Fonzaleche
Treviana

5.ª ZONA DE HARO.

Recaudador D. Braulio Villasana.

Anguciana
Cihuri
Gimileo

2.ª ZONA DE LOGROÑO.

Recaudador D. Ciriaco Ibáñez.

Ribaflecha

3.ª ZONA DE LOGROÑO.

Recaudador D. Sinforiano Echevarría

Murillo
Zenzano

4.ª ZONA DE LOGROÑO.

Recaudador D. Santiago Ruiz.

Clavijo
Nalda
Sorzano
Viguera

5.ª ZONA DE LOGROÑO.

Recaudador D.....

Daroca
Lardero
Medrano
Sojuela
Sotés

6.ª ZONA DE LOGROÑO.

Recaudador D. Manuel G. Gabarrón.

Navarrete
Torremontalbo

1.ª ZONA DE NÁJERA.

Recaudador D. Manuel Olarte.

Anguiano
Berceo

2.ª ZONA DE NÁJERA.

Recaudador D. Andrés Rioja.

Arenzana de Arriba
Azofra
Hormilla
Huércanos

3.ª ZONA DE NÁJERA.

Recaudador D. Juan Alonso.

Arenzana de Abajo

4.ª ZONA DE NÁJERA.

Recaudador D. Juan Alonso.

Castroviejo
Cordovín

5.ª ZONA DE NÁJERA.

Recaudador D. Martín Lerena.

Alesón
Manjarrés
Torrecilla sobre Alesanco
Ventosa

6.ª ZONA DE NÁJERA.

Recaudador D. Nicomedes Ochoa.

Tricio

7.ª ZONA DE NÁJERA.

Recaudadores los Ayuntamientos.

Brieva

Canales
Mansilla

ZONA DE SANTO DOMINGO.

Recaudador D. Aquilino del Río.

Ezcaray
Grañón
San Torcuato
Leiva
Ojacastro
Pazuengos
San Millán de Yécora
Valgañón
Zorraquín

ZONA DE TORRECILLA.

Recaudador D. Eugenio Ibarra.

Almarza
Pinillos
Gallinero
Lumbreras
San Román
Villanueva y Soto
Rabanera
Trevijano

Quedan autorizados los Recaudadores de las respectivas zonas para anunciar los días de cobranza en cada pueblo, verificándolo precisamente dentro del presente mes de agosto, con objeto de que tenga lugar lo prevenido en el artículo 42 de la Instrucción, ó sea el segundo período voluntario del 1.º al 10 del próximo septiembre.

Si en alguno de los pueblos anunciada la cobranza en los Boletines números 172 y 179, no hubiese podido tener lugar por causas ajenas á estas oficinas, los Recaudadores verificarán laquella dentro del presente mes, anunciando oportunamente en las localidades en que hubiera ocurrido el caso, los días en que lo verifica.

Lo que se anuncia en el presente BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes.

Logroño, 18 de agosto de 1894.
—El Tesorero, Antonio López.

El Agente ejecutivo del partido de Nájera D. Mariano Jiménez, ha nombrado auxiliar á sus órdenes y bajo su responsabilidad á D. Abelardo Núñez.

Lo que se anuncia por medio del presente periódico oficial, para que llegue á conocimiento de los contribuyentes que comprenden dicho partido, así como de las Autoridades y del Sr. Registrador de la Propiedad, conforme dispone la Instrucción vigente de Recaudación.

Logroño, 17 de agosto de 1894.
—Antonio López.

Sección judicial.

Don Florentino Sacristán, Juez municipal, que regenta el Juzgado de instrucción de Logroño y su partido,

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Cabañas y Martínez, de treinta y un años, casado, cubero y vecino de esta ciudad, cuyo paradero se ignora, para que en término de quince días á contar desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y Vizcaya, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa que se le sigue por hurto de hierro, apercibido que si no lo verifica se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y se ruega á todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial procedan á la busca de dicho sujeto, y habido lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Logroño á catorce de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.—Florentino Sacristán.—P. S. M., Casiano Alcate.

Don Antonio Miranda, Juez municipal suplente de esta ciudad de Haro, ejerciendo funciones por hallarse el propietario encargado del Juzgado de primera instancia de este partido,

Hago saber: Que en el día tres de septiembre próximo venidero y hora de once de su mañana y en la sala Audiencia de este Juzgado municipal, tendrá lugar el remate en pública subasta de las fincas embargadas á instancia del Procurador D. Pedro Sáenz en concepto de apoderado de doña Carmen López, de esta ciudad por sí y como madre de sus hijos D. Manuel y D. Alberto Inclán, á la representación de D. Santos Manso y Madariaga, que la constituyen su viuda D.ª Leona del Val y sus hijos D. Santos, doña Victoria, D. Agustín y D. Vicente Manso y del Val, vecinos de Negueruela, Bañares y Hervías respectivamente para con su producto en venta hacer pago á la D.ª Carmen y sus hijos les adeudan estos últimos de la cantidad que les ha reclamado y á que han sido condenados en el juicio verbal de que proceden las diligencias de ejecución de sentencia y procedimiento de apremio que al efecto se siguen contra los mismos y cuyas fincas son á saber:

Pts. Cts.

Fincas en Negueruela.

1.ª Una heredad en Quemado, de una fanega, en treinta áreas noventa y seis centiáreas, que linda N., Santos Manso; S., Pío Blanco; E., Conde de Hervías, y O., se ignora; tasada en veinticinco pesetas. 25 "

2.ª Otra en camino de Rugueros, de catorce celemines y cien varas, en veinticinco áreas catorce centiáreas. N., Santos Manso; S., camino; E., herederos de Segundo Gimileo, y O., Pedro del Val; valorada en cincuenta pesetas. 50 "

3.ª Otra en camino de Arpide, de una hectárea y sesenta y dos áreas, igual á cuatro fanegas, nueve celemines, dos cuartillos y cien varas. Linda E., Santos Manso; O., la carretera; S., Francisco Vallejo, y N., Prudencio Cereceda; en ciento veinticinco pesetas. 125 "

4.ª Otra en dicho término de cincuenta y ocho áreas, setenta centiáreas, igual á dos fanegas, nueve celemines, dos cuartillos y cien varas. Lindante; E., Santos Manso; O., Luis Pinedo; N., camino, y S., Julián de Cura; tasada en cincuenta y seis pesetas. . 56 "

5.ª Otra en Carracañas, de cincuenta áreas y treinta centiáreas, igual á dos fanegas, cinco celemines, dos cuartillos y cincuenta varas. Linda E., Santos Manso; O., senda; N., Ildefonso Manso, y S., Luis Pinedo; su valor cincuenta pesetas. 50 "

6.ª Otra en el Berozal, de treinta y tres áreas cuarenta y cuatro centiáreas, igual á una fanega, diez celemines, dos cuartillos y cincuenta áreas. Linda N., Santos Manso; S., Pedro García; E., senda de Carracañas, y O., Bonifacio Cereceda; en cuarenta pesetas. 40 "

7.ª Otra en los Llanos, de una fanega en veinte áreas y noventa y seis centiáreas; N., Gregorio Velez; S., Ildefonso Manso; E., se ignora, y O., Pedro del Val; en veinticinco pesetas. 25 "

8.ª Otra en el Quemado, de igual cabida. Linda N., Dionisio Bartolomé; S., un lleco; E., Conde de Hervías, y O., Pedro del Val; valuada en veinticinco. 25 "

9.ª Otra en senda Quemada

da, de diez y ocho áreas veintiocho centiáreas, en diez celemines y dos cuartillos. Linda N., Félix Hervías; S., y E., se ignora, y O., Eusebio Cereceda; Valorada en veinticinco pesetas. 25 »

10. Otra en Orreturi, de treinta y siete áreas treinta y dos centiáreas igual á veintitún celemines dos cuartillos y cien varas. Linda N., Santos Manso; S., Julián Gómez; E., Modesto Lumbreras, y O., Prudencio Cereceda; tasada en treinta y seis pesetas. 36 »

11. Una viña en Carrañas, de cuatro obreros, en veinte áreas noventa y seis centiáreas; N., Julián Larrea; S., Inocencio Urbina; E., senda, y O., José María Mahoma; en veinticinco pesetas. 25 »

12. Una heredad en San Antón, de una fanega en veinte áreas noventa y seis centiáreas. Linda N., Vicente Cereceda; S., Capellanía de San Felipe Neri; E., Ignacio Larrea, y O., Andrés Gómez; en veinticinco pesetas. 25 »

13. Otra en el camino de Hervías, de cinco celemines en ocho áreas setenta y tres centiáreas. Linda N., Conde de Hervías; S., Francisco Entraña; E., Ignacio García, y O., camino; en veinte pesetas. 20 »

Fincas en Hervías.

14. Una heredad en senda de Ladrones, de dos fanegas ó cuarenta y una áreas noventa y dos centiáreas. Linda N., Melitón Alonso; S., Francisco Villaverde; E., se ignora, y O., camino del Monte; en ochenta pesetas. 80 »

15. Otra en la Carretera, de seis celemines en diez áreas cuarenta y ocho centiáreas. Linda N., el Monte; S., la carretera; E., Esteban Sierra, y O., Francisco Urbina; en doce pesetas cincuenta céntimos. 12 50

16. Otra en el camino de Valpierre, de dos fanegas en cuarenta y una áreas noventa y dos centiáreas. Linda N., Melitón Alonso; S., Francisco Villaverde; E., Tomás Bravo, y O., camino; en ochenta pesetas. 80 »

17. Otra en la Arboleda, de cinco celemines igual á ocho áreas setenta y dos centiáreas. Linda N., Clemente del Val; S., Hermenegildo Bravo; E., se ignora, y O.,

Pedro del Val; en diez pesetas. 10 »

18. Otra en senda de los Frailes, de una y media fanegas, en treinta y una áreas cuarenta y cuatro centiáreas. Linda N., Alejo Ibáñez; E., senda del término; S., Esteban Bravo, y O., Hermenegildo Bravo; en ochenta pesetas. 80 »

19. Otra en el camino á la Majada, de diez celemines, en diecisiete áreas ochenta y ocho centiáreas, cuyos linderos se ignoran; en treinta pesetas. 30 »

20. Y otra en las Arenas, ó Bardal, de una y media fanegas en treinta y una áreas cuarenta y cuatro centiáreas, cuyos linderos también se ignoran; valuada en cuarenta pesetas. 40 »

Quien quisiere interesarse en la adquisición de dichas fincas, deberá acudir en el día y hora citados en el lugar mencionado adjudicándose al más animoso postor, debiendo hacer constar que para tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor ó tasación de la finca ó fincas que traten de subastar.

Dado en Haro, á primero de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.—Antonio Miranda.—P. S. M. Antonio Serrano.

Don Pedro Agustín Herrero, Juez de primera instancia ejerciente de esta ciudad y su partido, por ausencia del propietario, en uso de licencia,

En virtud del presente edicto hago saber: Que en este mi Juzgado y Escribanía del que refrenda, pende demanda ejecutiva de mayor cuantía instada por el Procurador D. Vicente Rico y Guillerna, en nombre y representación de D. Romualdo Miguel Benito, vecino de Avila, contra D. Antonio Calahorra y León, que lo es de Cervera del Río Alhama, sobre reclamación de pesetas, y en cuyos autos se acordó en providencia de fecha nueve del mes actual proceder á la venta en pública subasta, por término de veinte días, de la finca urbana siguiente, embargada al ejecutado, la cual radica en expresada villa de Cervera, y cuyo remate tendrá lugar el día tres de septiembre próximo y hora de las diez de su mañana, en la sala Audiencia de este Juzgado, y cuya finca es la que á continuación se describe:

Pesetas

Una casa sita en la calle Ma-

yor ó Real de Santa Ana, de la villa de Cervera del río Alhama, señalada con el número doce, que consta de cinco pisos, y según manifestación de dicho Procurador, mide por la fachada de la calle ocho metros de ancho, seis metros por la fachada posterior y treinta metros de fondo, con inclusión del corral y otros pequeños edificios, que todo compone una superficie de doscientos diez metros cuadrados, y linda dicha casa por oriente, D. Juan Zapatero, hoy sus herederos; poniente ó frente, la calle Real; por norte casa y corral de D.^o Eulogia Calahorra, y por saliente casa y corral de D. Juan Remón; tasada dicha casa en la cantidad de trece mil ciento sesenta pesetas. 13160

Y á escrito presentado por el referido Procurador Sr. Rico, se dictó providencia por este Juzgado, haciendo saber, que dicha subasta tendrá efecto en el día y hora antes expresados; que no se han presentado en autos los títulos de propiedad de referida finca, existiendo únicamente una certificación expedida por el señor Registrador de la propiedad de Cervera del río Alhama, respecto á lo que aparece sobre dicha finca.

En el acto del remate, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación ó avalúo.

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores, consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento designado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la finca que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito, como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

Dado en Arnedo á diez de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.—Pedro A. Herrero.—Por mandado de su señoría. Ante mí, Santiago Milla.

AVISOS OFICIALES

Habiendo desaparecido de la dula de esta villa en la noche del día diez y seis del corriente tres caballerías mulares machos, dos de la propiedad de Pedro S. Pedro Jubera, y otro de

Manuel Cruz Ruiz, ambos de cinco, seis y nueve años respectivamente; por lo tanto, ruego á todas las Autoridades así civiles como militares procedan á la busca y captura de las mismas, y si fuesen habidas las presenten en esta Alcaldía.

Señas:

El de cinco años, negro, peceño, de siete cuartas de alzada, con un lunar en el costillar izquierdo. El de seis años, de siete cuartas de alzada, pardo sucio, con el morro entreblanco. El de nueve años, de seis cuartas y media, negro, peceño, bastante chato de cara.

Agoncillo, 17 de agosto de 1894.—El Alcalde, Mariano Jiménez.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 250 pesetas que por trimestres vencidos serán satisfechas del presupuesto municipal por la asistencia de 50 familias pobres; siendo de advertir que el agraciado puede contratarse con 440 vecinos libremente entre esta villa y su barrio de Islallana, que dista media hora con carretera de primera clase.

Los aspirantes á dicha plaza, presentarán sus solicitudes al Sr. Alcalde presidente de esta Corporación en el término de quince días contados desde el en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia acompañando documentos por los cuales acrediten ser Doctores ó licenciados en Medicina y Cirugía.

Nalda, 14 de agosto de 1894.—El Alcalde, Pedro Iñiguez.—Tomás Gainza, Secretario.

Don Calixto Ruiz Clavijo y Terroba Alcalde, de esta villa,

Hago saber: Que por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la titular de Farmacia de esta localidad dotada con el haber anual de 500 pesetas pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal por la asistencia á 80 familias pobres, quedando el agraciado en plena libertad de contratar con las demás familias pudientes y haciéndose constar que este pueblo tiene 1.442 habitantes establecidos y que á él se agregan los inmediatos pueblos de Leza de río Leza y Clavijo para la asistencia.

Los aspirantes, que al menos deberán ser Licenciados en la Facultad, presentarán sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía dentro del término de treinta días.

Ribaflecha, 17 de agosto de 1894.—Calixto Ruiz Clavijo.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LOGROÑO.

Licenciado D. Simeón Yerro y Muntión, Secretario de la Audiencia provincial de Logroño.

Certifico: Que la Junta de Gobierno de este Tribunal en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 33 de la ley estableciendo el juicio por jurados, procedió al sorteo y designación de los individuos que en concepto de cabezas de familia han de formar la lista definitiva correspondiente al partido judicial de Nájera, para el año de 1895, y son los que se expresan a continuación.

Número.	Nombres y apellidos.	Domicilios.
1	Don Basilio Tuesta García	Alesanco
2	» Tomás García Moreno	Id.
3	» Hermenegildo Arciniega Larrea	Id.
4	» Carlos Sáez Arciniega	Id.
5	» Juan Hernández Campo	Alesón
6	» Pablo Hernández Guinea	Id.
7	» Benito García López	Anguiano
8	» Andrés Soto-Díez	Id.
9	» Bernardo Herce Hernández	Id.
10	» Calixto Quintana Muñoz	Id.
11	» Domingo López Díez	Id.
12	» Pedro Alamos Casal	Arenzana de Abajo
13	» Estanislao Alamos Santa María	Id.
14	» Ceferino Arrieta Morga	Id.
15	» Mateo Francia Santa María	Id.
16	» Julián Fracia Hernández	Id.
17	» Fidel Gill Fernández	Id.
18	» León Anguiano Samaniego	Arenzana de Arriba
19	» Angel Fernández Pérez	Id.
20	» Gregorio García González	Id.
21	» Mateo Sáenz	Azofra
22	» Leandro Alvarez	Id.
23	» Rufino Fontecha	Id.
24	» Víctor Martínez	Id.
25	» Luis Sáenz	Id.
26	» Cayetano Alonso Alonso	Badarán
27	» Francisco Arregui Lozano	Id.
28	» Angel Baños Terrero	Id.
29	» Pedro Baños Terrero	Id.
30	» Sebastián Fernández Cámara	Id.
31	» Luis Fernández Carcedo	Id.
32	» Benito Martínez Larrea	Id.
33	» Pedro Martínez Uruñuela	Id.
34	» Eusebio Manzanares Larrea	Id.
35	» Antonio Villoslada Olarte	Baños de río Tobía
36	» Angel Peña Arenzana	Id.
37	» Victoriano Campo Somalo	Id.
38	» Ruperto Samaniego Loza	Id.
39	» Francisco Ortiz García	Id.
40	» Ildefonso Martínez Villoslada	Id.
41	» Vicente Bobadilla Lerena	Id.
42	» Angel Cañas Azofra	Berceo
43	» Baldomero Echevarría Olave	Id.
44	» Cándido Lerena Cadalso	Id.
45	» Felipe Azofra Hernández	Id.
46	» Miguel González Pérez	Bezares
47	» Pedro Nájera Pavía	Id.
48	» Carlos Arrieta Tovías	Bobadilla
49	» Marcos García Azofra	Id.
50	» Blas Fontecha García	Brieva
51	» Esteban García Gill	Id.
52	» José María Bezeres Barrio	Camprovín
53	» Ceferino Benés Martínez	Id.
54	» Raimundo García Prado	Id.
55	» Jerónimo Ibáñez Barrio	Id.
56	» Elías González López	Canales
57	» Julián Vicario Blanco	Id.
58	» Manuel Ruiz de Gopegui	Canillas
59	» Isidoro Amutio Ruiz	Id.
60	» Vicente Lerena Jiménez	Id.
61	» Teodoro Hernández Ruiz	Id.
62	» Felipe Matute García	Cañas
63	» Santos Matute Matute	Id.
64	» Pedro Lerena Contreras	Id.
65	» Martín Alesón Terreros	Cárdenas
66	» Luciano Castillo Nevares	Id.
67	» Manuel Santa María	Castroviejo
68	» Celestino García Medrano	Id.
69	» Clemente Amutio Alesón	Cordovín
70	» Valentín Cañas Morga	Id.
71	» Manuel Azofra Estecha	Estollo
72	» Matías Prado Maestro	Id.

1. ^a	2. ^a	3. ^a
73	Don Bruno Lerena Cañas	Estollo
74	» Agapito Fontecha Mínguez	Hormilla
75	» Balbino Fernández Fontecha	Id.
76	» Claudio Manero Fernández	Id.
77	» Clemente Treviño López	Id.
78	» Cipriano Pablo Fernández	Id.
79	» Dámaso Cornejo Fernández	Id.
80	» Ventura Fontecha Fontecha	Id.
81	» Benito Rioja García	Hormilleja
82	» Francisco Fernández Bobadilla	Id.
83	» Eulogio Amutio Molina	Huercanos
84	» León Caballero y Hocés	Id.
85	» Manuel Hernández Hernández	Ledesma
86	» Pedro Jiménez Lacalle	Id.
87	» Crisantos Magaña Murga	Manjarrés
88	» Eusebio Martínez Cenicerros	Id.
89	» Bruno Montes Sánchez	Matute
90	» Buenaventura Murga García	Id.
91	» Cipriano Somalo Montes	Id.
92	» Doroteo Sáenz Montes	Id.
93	» Agustín Cañas Pérez	Mansilla
94	» Vicente Izquierdo Neila	Id.
95	» Felipe Monterrubio Albelda	Nájera
96	» Juan Santaolaya Ortuño	Id.
97	» Felipe Martínez Arratia	Id.
98	» Mateo Garnica Errasti	Id.
99	» Pedro Fernández López	Id.
100	» Juan Traspaderne Fernández	Id.
101	» Pascual María Mateo	Id.
102	» Benito López López	Id.
103	» Julián Ruiz Iturriaga	Id.
104	» José Larrea Fernández	Id.
105	» Sinfiriano Ascensión	Id.
106	» Hilario Rioja Valdivielso	Id.
107	» Marcial García López	Id.
108	» Víctor Ruiz Rojo	Id.
109	» Gregorio Calvo Matute	Id.
110	» Eugenio Alvarez Fernández	Pedroso
111	» Emeterio Arrieta Rodríguez	Id.
112	» Victoriano Alesón Espinosa	Id.
113	» Francisco Lerena Maestro	San Millán
114	» Miguel Monasterio Cenicero	Id.
115	» Pedro Villar Dulce	Id.
116	» Roque Fernández Monasterio	Id.
117	» Ignacio Lejarraga Estecha	Id.
118	» Julián Marín Villaverde	Santa Coloma
119	» Benito Marín Nájera	Id.
120	» Aniceto Merino Bueno	Id.
121	» Benito Torres	Torre-illa sobre Alesanco
122	» Bernardo Hernando	Id.
123	» Anastasio Lozano Orodea	Tobía
124	» Bartolome López Azofra	Tricio
125	» Angel Lacalle Ibáñez	Id.
126	» Antonio de Pablo Fernández	Id.
127	» Eduardo Angulo Jiménez	Uruñuela
128	» Cipriano Azofra Pablo	Id.
129	» Rufino Angulo Fernández	Id.
130	» Juan Azofra Ojeda	Id.
131	» Nicolás Alonso Izquierdo	Id.
132	» Rafael Bañares Mínguez	Id.
133	» Juan Navarro Mínguez	Id.
134	» Vicente Osorio Fernández	Id.
135	» Julián Ayala Corral	Ventosa
136	» José Bezares Cuesta	Id.
137	» Marcial Aretio Sáenz	Ventrosa
138	» Pedro Aretio Muñoz	Id.
139	» Ceferino Arrillaga Loyola	Villar de Torre
140	» Santos García Martínez	Id.
141	» Vicente Lerena Lerena	Id.
142	» Isidoro Armas Cerezo	Villarejo
143	» Celestino Rojo Armas	Id.
144	» Agapito Armas Tovías	Villaverde
145	» Miguel Gutiérrez Pablo	Villavelayo
146	» Domingo Torres González	Id.
147	» Baldomero Alviz Soria	Viniestra de Abajo
148	» Alejandro Moreno Tovía	Id.
149	» Pedro Sánchez Matute	Viniestra de Arriba
150	» Paulino García Parra	Id.

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente que firmo en Logroño á veintiocho de julio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Licenciado Simeón Yerro.—V.º B.º El Presidente, F. de Prast.